

Expte. **B-156-02 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** -Proyecto de Resolución Ref: **"Adherir al Convenio Marco de Cooperación para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires"**.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires acordado entre el Ministerio de la Producción y la Liga de Acción del Consumidor - A.DEL.CO. - y teniendo en cuenta que ambos organismos coinciden en implementar campañas de difusión de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, capacitación y perfeccionamiento en la aplicación de la Ley Nacional N° 24.240, diseño y ejecución de planes formales e informales de educación al consumidor y estudio y análisis de nuevas problemáticas de consumo; y

CONSIDERANDO:

Que en estos tiempos difíciles en cuanto a la economía en cada uno de los hogares es necesario que los miembros de los mismos sepan que son consumidores y que tienen derechos como tales.-

Que a pesar de ser tiempos difíciles existe en el mercado competitividad y los consumidores deben saber que esa competitividad se manifiesta a través de la calidad y el servicio.-

Que todos los ciudadanos de una comunidad somos consumidores desde cuando subimos a un colectivo para ir al trabajo, compramos un diario, llamamos por teléfono o arreglan nuestras cañerías.-

Que es necesario conocer los derechos que tenemos como consumidores para poder elegir, comparar, pensar y decidir.-

Que en nuestra Constitución Nacional reformada en el año 1994 se ha incluido expresamente dentro de su articulado los derechos del consumidor (Art. 42) y por lo tanto debemos exigir que se cumpla.-

Que dentro de esos derechos que enumera el artículo 42, reglamentado luego por la Ley N° 24.240 se encuentra la protección a la salud, seguridad e intereses económicos, el derecho a la información adecuada y veraz, al trato equitativo y digno, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia para evitar la distorsión a los mercados, a la calidad y eficiencia de los derechos públicos, a la constitución de Asocia-

ciones de Consumidores, a la participación de los usuarios en los organismos de control de los servicios públicos.-

Que la Ley N° 24.240 reglamentada el 13 de octubre de 1994 es un compendio de derechos y obligaciones de los consumidores pero que esta Ley no tendrá éxito si todos no la conocemos y la ponemos en práctica, es decir si no hacemos valer nuestros derechos en forma cotidiana.-

Que es necesario que los consumidores y/o usuarios tengan continua información sobre los productos y servicios.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2002, **aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Adhiérese al Convenio Marco de Cooperación ----- para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires acordado entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y la Liga de Acción del Consumidor - A.DEL.CO. -

ARTÍCULO 2°: Se adjunta a la presente Resolución copia del ----- Convenio Marco de Cooperación para la Defensa de los Derechos de los Consumidores y Usuarios de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de la presente Resolución al Mi- ----- nisterio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires (calle 51 N° 774 e/ 10 y 11) y a la Liga de Acción del Consumidor - A.DEL.CO. - (Tte. Gral. Perón 1558).-

ARTÍCULO 4°: De forma.- Cumplido ARCHIVESE.

PERGAMINO, noviembre 26 de 2002.-

RESOLUCION N° 1338/02.-


Miguel A. Diवारossa
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Jc. Manuel Elias
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA
DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires en adelante MINISTERIO por una parte, representada en este acto por su titular, Dr. Federico Scarabino y la Liga de Acción del Consumidor, en adelante ADELCO, representada por su titular, la Señora Ana María Luro y teniendo en cuenta que los organismos coinciden en fortalecer las acciones de ambas instituciones en defensa de los derechos de los consumidores, se conviene en celebrar el presente Convenio con el fin de dar cumplimiento a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y una organización de la sociedad, manteniendo ambas su individualidad e independencia, y con una adecuada coordinación dentro de un marco que facilite la realización de actividades conjuntas en distintas áreas:

- Análisis y perfeccionamiento del marco institucional y normativo para la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires-
- Implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos relacionados con:
 - Campañas de Difusión de los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
 - Capacitación y perfeccionamiento en la aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 del personal del Ministerio y de las O.M.I.C.
 - Diseño y ejecución de planes formales e informales de educación al consumidor.
 - Estudio y análisis de nuevas problemáticas de consumo.
- Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y todo otro elemento que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas instituciones.-

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

El MINISTERIO y ADELCO establecerán la realización de programas específicos de colaboración mediante el instrumento de Actas o Anexos complementarios del presente Convenio, que formarán parte del mismo y en los que se detallaran las actividades a desarrollar en forma conjunta.-

TERCERA: PLAZO

El presente Convenio de Cooperación tendrá inicio a la firma del documento, con una duración de un (1) año siendo renovado automáticamente, por igual período en forma sucesiva si no existiera denuncia por una de las partes.-

CUARTA: RESCISION

Los firmantes podrán en todo tiempo, rescindir el presente Convenio de mutuo acuerdo e independientemente cualesquiera de ellos, con un plazo mínimo de notificación de noventa (90) días, respetando todos los acuerdos y obligaciones hasta la fecha de la denuncia, acordándose asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización. Ello no otorgara, a favor de ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

QUINTA: DIVULGACIÓN

Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo así como su auditoria intelectual y será de propiedad común. Los profesionales que intervengan en su elaboración podrán citarlo o describirlo como antecedentes de su actividad técnico - profesional, haciendo la referencia anteriormente mencionada.-

SEXTA: COMISION EJECUTIVA

Las partes designarán una comisión ejecutiva dentro de los treinta días (30), de firmado el Convenio, con dos miembros por cada una de ellas, para la implementación del mismo, dicha comisión tendrá a su cargo identificar las áreas de cooperación y proponer las Actas complementarias o Anexos correspondientes.-



SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

OCTAVA: DOMICILIOS

A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: el MINISTERIO en la Calle 51 N°774 e/10 y 11, La Plata, Provincia de Buenos Aires y la de ADELCO en la calle Tte. Gral. Perón 1558, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año dos mil dos-